

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 06 de octubre de 2022
Oficio No. CEDIPIEM/UT/020/2022

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00020/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 14 de septiembre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

Se solicita:

Listado de consultas pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas en el marco de medidas administrativas (proyectos de desarrollo/infraestructura) y/o medidas legislativas realizadas a partir de la entrada en vigor del Convenio 169 de la OIT (1991) hasta junio de 2011, en las que la institución, dependencia u organismo haya participado:

Señalando los siguientes datos:

- a) Tipo de medida administrativa (proyecto de desarrollo o infraestructura) o legislativa consultada, según corresponda.
- b) Entidad federativa, municipio(s) y localidad(es) en donde se implementó.
- c) Fecha de inicio y cierre de cada etapa del proceso consultivo.
- d) Pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas consultadas.
- e) Autoridades responsables de la consulta.
- f) Otros actores que participaron en cada consulta (rol, institución u organismo que lo desempeñó).
- g) Rol de participación de la institución.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en poder de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el cual no se identificó información alguna, respecto a consultas a pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas en el marco de medidas administrativas, incluyendo proyectos de desarrollo/infraestructura y o medidas legislativas realizadas a partir de la entrada en vigor del Convenio 169 de la OIT (1991) hasta junio de 2011, en las que las instituciones, dependencias u organismo hayan participado, por lo que estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En este sentido, se manifiesta que la información es **inexistente**, máxime que las dependencias, organismos descentralizados y entidades solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

"Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... "

Ante lo señalado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de este organismo descentralizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la **inexistencia** de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

"Artículo 49- ...

- I. ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
..."

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

"Artículo 162- Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

..."

"Artículo 169- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

..."

Página 2

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por otro lado, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-06/01/2022**, anexo al presente, mediante el cual se **Declara la Inexistencia** de la información, por lo que este organismo descentralizado, no está en posibilidades de entregar la información, respecto a la información alguna de las consultas a pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas en el marco de medidas administrativas, incluyendo proyectos de desarrollo/infraestructura y o medidas legislativas realizadas a partir de la entrada en vigor del Convenio 169 de la OIT (1991) hasta junio de 2011, en las que las instituciones, dependencias u organismo hayan participado, por lo que dicha información no obra en los archivos de este organismo descentralizado.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Comité de Transparencia